



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00193-2024-MPHCO-GAF

Huánuco, 16 de diciembre de 2024

VISTO:

El Informe Legal Nº 951-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 13/12/2024; Proveído Nº 233-2024-MPHCO-GT, de fecha 05/12/2024; Informe Nº 723-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 02/12/2024; Proveído Nº 00959-2024-MPHCO-GAF, de fecha 20/11/2024; Informe Nº 2778-2024-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 20/11/2024; Informe Nº 1533-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 11/11/2024; Proveído Nº 204-2024-MPHCO-GT, de fecha 21/10/2024; Informe Nº 1391-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 11/10/2024; Expediente Nº 202444750, de fecha 18/09/2024; sobre reconocimiento de pago, a favor de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA HUÁNUCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autoriza por norma legal expresa;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3° del citado Decreto Supremo, se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 20° de la Ley Nº 28411 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como: "Los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales"; asimismo, el Artículo 44° del numeral 44.1) establece que: "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial que corresponde (...)" Sin embargo, para efectos del pago de obligaciones contractuales se debe considerar no solo los lineamientos y disposiciones señaladas en las normas de contratación pública, sino además la normativa presupuestal; cuya aplicación – en atención a que se trata de gasto público – también resulta vinculante por tratarse de un contrato de la administración pública;

Que, los artículos 42° y 43° del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regulan el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal; precisando en el numeral 36.2 del artículo 36° que los gastos comprometidos y no devengados al 31



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00193-2024-MPHCO-GAF

de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado en la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36° de la citada norma, precisa que con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, a su vez el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 140°, establece que: "El acto jurídico es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Para su validez se requiere: 1) Agente capaz; 2) Objeto físico y jurídicamente posible; 3) Fin lícito; 4) Observancia de la forma prescrita bajo sanción de nulidad"; así se entiende que para que el acto jurídico (contrato) pueda ser admitido por el derecho y consecuentemente les brinde la protección normativa a los efectos buscados por el mismo, es menester que el acto cumpla con los requisitos de validez previstos para tal efecto;

Que, de la DIRECTIVA Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057 - Ley del Servicio Civil, actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 092-2016-SERVIR-PE (...) 8.2 Funciones: a) Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos (...);

Que, de la Directiva Nº 018-2016-MPHCO - "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado con Resolución de Alcaldía Nº 1091-2016-MPHCO/A, del 05/12/2016, que señala las responsabilidades, el requerimiento de la contratación, la certificación de crédito, orden de compra o de servicio, recepción del bien, conformidad y entrega del bien al almacén central;

Que, mediante Requerimiento Nº 011-2024-MPHCO-GT, de fecha 16/02/2024, el Gerente de Transportes, solicita el servicio de alquiler de local para el funcionamiento de las oficinas administrativas y el área de emisión de licencias de conducir clase B vehículos menores de la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huánuco Por diez (10) meses del año 2024;

Que, mediante Informe Nº 089-2024-MPHCO-GT, de fecha 20/05/2024, el Gerente de Transportes, otorga conformidad del servicio de alquiler de local para el funcionamiento de las oficinas administrativas y el área de emisión de licencias de conducir clase B vehículos menores de la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huánuco correspondiente a los meses de marzo y abril del presente año fiscal. Igualmente, con Informe Nº 106-2024-MPHCO-GT, el Gerente de Transportes otorga conformidad del servicio de alquiler de local en mención, correspondiente al mes de mayo.

Que, mediante Carta Nº 063-2024/SBHCO/GG, ingresado con Expediente Nº 202444750, con fecha 18/09/2024, el Abg. Teófilo Huaynates Peña, en su condición de Gerente General de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA HUÁNUCO, solicita el pago de alquiler de local de los meses de MARZO, ABRIL y MAYO de 2024;

Que, mediante Informe Nº 1391-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 11/10/2024, el Sub Gerente de Logística, habiendo revisado el expediente informa que, falta documentos esenciales y que son requisitos para continuar con el trámite de solicitud de reconocimiento de pago al el Prof. Ciro Isidro Espinoza Matías, que son los siguientes: *Falta requerimiento del área usuaria y sus especificaciones técnicas visado. *Falta informe de conformidad de la Gerencia de Transportes. *falta informe de sustento de motivos o causas por que no se realizó el requerimiento. * falta Informe de identificación de responsables en la omisión de sus funciones y responsabilidades. Por lo que, recomienda remitir el expediente a la Gerencia de Transportes, a fin de remitir la información solicitada;

Que, mediante Informe Nº 204-2024-MPHCO-GT, de fecha 20/05/2024, el Gerente de Transportes, remite adjunto la documentación requerida por la Sub Gerencia de Logística;

Que, mediante Informe Nº 1533-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 11/11/2024, el Sub Gerente de Logística, remite el informe técnico de reconocimiento de devengados 2022, habiéndose cumplido con los requisitos indicados en los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, y de conformidad al primer acuerdo



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00193-2024-MPHCO-GAF

de la comisión revisora de los expedientes para pago de devengados correspondiente al año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Huánuco; corresponde el reconocimiento de deuda y el pago, a favor de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA HUÁNUCO, por el ALQUILER DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y EL ÁREA DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR CLASE B VEHÍCULOS MENORES DE LA GERENCIA DE TRASPORTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, por el monto de S/ 17,100.00 (Diecisiete Mil Cien con 00/100 Soles), correspondiente a los meses de MARZO, ABRIL y MAYO del 2024, a fin de evitar las consecuencias que podría traer a la Entidad su no reconocimiento. Por lo que, recomienda remitir el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que previa evaluación, señale de acuerdo a los actuados en el expediente si es procedente dictar el Acto Administrativo que permita atender la deuda contraída en el presente año. En cumplimiento a lo indicado en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM: "(...) previo los informes técnicos y jurídicos internos";

Que, mediante Proveído N° 00928-2024-MPHCO/GAF, de fecha 13/11/2024, el Gerente de Administración y Finanzas, visto los documento solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Certificación de Crédito Presupuestario; por el monto de S/ 17,100.00 (Diecisiete Mil Cien con 00/100 Soles), para continuar con el procedimiento de pago, a favor de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA HUÁNUCO, servicio de ALQUILER DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y EL ÁREA DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR CLASE B VEHÍCULOS MENORES DE LA GERENCIA DE TRASPORTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, correspondiente a los meses de MARZO, ABRIL y MAYO del 2024;

Que, mediante Informe N° 2778-2024-MPHCO-GPP-SGP, con fecha 20/11/2024, visto los documentos adjuntos el Sub Gerente de Presupuesto(e), de acuerdo a sus funciones y competencia otorga la CERTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTAL N° 06122, por el monto de S/ 17,100.00 (Diecisiete Mil Cien con 00/100 Soles), para el pago del servicio de ALQUILER DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y EL ÁREA DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR CLASE B VEHÍCULOS MENORES DE LA GERENCIA DE TRASPORTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, correspondiente a los meses de MARZO, ABRIL y MAYO del 2024;

Que, mediante Expediente N° 202455017, con fecha 19/11/2024, el Abg. Teófilo Huaynates Peña, en su condición de Gerente General de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA HUÁNUCO, Reitera solicitud el pago de alquiler de local de los meses de MARZO, ABRIL y MAYO de 2024;

Que, mediante Proveído N° 00959-2024-MPHCO-GAF, con fecha 20/11/2024, la Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal sobre la procedencia o improcedencia del acto administrativo que permita atender la deuda contraída, en cumplimiento a lo indicado en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Informe N° 723-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 02/12/2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que, revisando el expediente, no consigna las observaciones planteada en el Informe N° 1391-2024-MPHCO-GAF/SGL. Por lo tanto, para una correcta revisión y análisis del expediente, solicitamos que el área usuaria, remita las siguientes observaciones planteadas:

- Informe de conformidades de Servicio.
- Informe de sustento de motivos o causas porque no se pagó el servicio.
- Informe que sustento de motivos o causas porque no se realizó el requerimiento.
- Informe de identificación de responsables en la omisión de sus funciones o responsables.

Que, mediante Informe N° 233-2024-MPHCO-GT, de fecha 05/12/2024, la Lic. Adm. Ligia Ávila Figueroa – Gerente de Transportes, remite información solicitada por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 951-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 13/12/2024; el Gerente de Asesoría Jurídica; del caso concreto precisa que, el Artículo 5° – numeral 5.1 – Inciso a) del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, consigna dentro de los supuestos excluidos de la aplicación de la referida norma "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias"; en ese contexto normativo, las Entidades Públicas del Estado, establecen sus propias directivas que en el caso de la Municipalidad Provincial de Huánuco, es la Directiva N° 018-2016-MPHCO, donde se establecen lineamientos y procedimientos que tiene que seguir las áreas usuarias previo a una contratación igual o menor a ocho (08) UIT'S, Directiva que además establece la responsabilidad de su cumplimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, conjuntamente con la Sub Gerencia de Logística, quienes son los encargados de adoptar las acciones que corresponda de acuerdo a Ley;

Que, con fecha 20 de mayo del 2024 mediante Informe N° 089-2024-MPHCO-GT el Gerente de Transportes otorga conformidad del servicio de alquiler de local para el funcionamiento de las oficinas administrativas



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00193-2024-MPHCO-GAF

y el área de emisión de licencias de conducir clase B vehículos menores de la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huánuco correspondiente a los meses de marzo y abril del presente año fiscal. Y con Informe N° 106-2024-MPHCO-GT el Gerente de Transportes otorga conformidad del servicio de alquiler de local en mención, correspondiente al mes de mayo.

Que, siendo así, se advierte que, la Beneficencia Huánuco, efectivamente, ha cumplido con el objeto de la contratación, esto es el de otorgar el inmueble urbano ubicado en el Jr. Dámaso Beraún a favor de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en donde funciona la Gerencia de Transportes de la entidad edil, aunado a ello se aprecia la existencia de conformidad de servicio de la Gerencia de Transportes, así también se advierte en el presente caso que, existe disponibilidad y certificación de Crédito Presupuestal N° 06122 por el monto de \$/ 17,100.00 (diecisiete mil cien con 00/100 soles) para el reconocimiento de pago a la Beneficencia Pública de Huánuco, para cubrir el pago u obligación puesta a cobro; por lo que, advirtiéndose que, su pretensión se encuentra comprendida dentro del marco de una contratación menor o igual a ocho (8) UIT; en ese contexto, la Municipalidad Provincial de Huánuco, cuenta con la Directiva N° 018-2016-MPHCO, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 1091-2016-MPHCO/A, del 05/12/2016 – "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco"; en consecuencia, se requiere el reconocimiento de deuda en cumplimiento al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranzas de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, prestación de servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos; asimismo, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto, disponen que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolviendo denegar o reconocer el crédito; el mismo que, en su Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, ha establecido que, se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromiso de ese mismo ejercicio, y el Artículo 4° del citado Decreto, señala que; los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los calendarios de compromiso con cargo a la fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público o del funcionario autónomo; que en el presente caso, recaería en la Gerencia de Administración y Finanzas.

Por lo expuesto, el alquiler del inmueble para la Gerencia de Transportes de los meses de marzo, abril, y mayo del presente año fiscal, corresponde a una contratación efectuada en el marco del supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado (conforme se ha precisado en el párrafo que antecede del presente caso concreto); el mismo que cuenta con la Conformidad de Servicio antes mencionada, emitida por la Gerencia de Transportes; asimismo, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 06122, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, la misma que se encuentra dentro de lo establecido en la Directiva N° 018-2016-MPHCO, aunado a ello es importante señalar que, de no ser reconocido dicha prestación de servicio implicaría perjuicios a esta Comuna Provincial; sin embargo, también es cierto, indicar que los informes antes citados confirman la prestación del servicio antes detallado y corroborado con la documentación que forma parte del presente expediente administrativo, lo que evidencia que la Entidad, se ha beneficiado con las prestaciones ejecutadas por la empresa contratada para el Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la Gerencia de Transportes; por tanto, corresponde que este derecho sea reconocido con el costo de lo efectivamente ejecutado, ello en aplicación supletoria a las opiniones del OSCE antes mencionadas, a fin de evitar las consecuencias que podría traer a esta Comuna Provincial su no reconocimiento.

Resulta preciso indicar que, el numeral 8) Disposiciones Generales – Sub Numeral 8.10, de la Directiva N° 018-2016-MPHCO, establece que: "Las Áreas Usuarias en ningún caso podrán optar por el procedimiento de adquisición de bienes, servicios en general, consultorías en general, consultoría de obras y ejecución de obras, obviando lo dispuesto en la presente Directiva, es decir, no pueden realizar compras en efectivo, solicitar cancelaciones vía regularización de comprobantes de pago, recuperaciones de gasto, etc. (...)"; concordante con el numeral 9.6 de la precitada Directiva, que señala: "Las Áreas Usuarias son los responsables de realizar el seguimiento de su requerimiento solicitado, hasta su adquisición, conformidad y pago"; Directiva que evidentemente ha sido transgredido por parte del área usuaria en el presente caso la Sub Gerencia de Patrimonio; en este extremo, es preciso adoptar las acciones administrativas, a fin de



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00193-2024-MPHCO-GAF

deslindar las posibles responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, por la inobservancia del procedimiento establecido en la Directiva N° 018-2016-MPHCO - "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado por Resolución de Alcaldía N° 1091-2016-MPHCO/A, de fecha 05/12/2016; donde en su numeral 8) y 9) se establece el procedimiento y requisitos que deben cumplir las áreas usuarias en el presente caso para requerir la prestación de un servicio, conformidad y su respectivo pago.

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia al artículo 8 ° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM - "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", y con visto bueno de la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER el pago, a favor de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA HUÁNUCO, por el importe de S/ 17,100.00 (Diecisiete Mil Cien con 00/100 Soles), por el SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y EL ÁREA DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR CLASE B VEHÍCULOS MENORES DE LA GERENCIA DE TRASPORTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, correspondiente a los meses de MARZO, ABRIL y MAYO del 2024, en mérito a la Conformidad otorgada mediante Informe N° 089-2024-MPHCO-GT e Informe N° 106-2024-MPHCO-GT por la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huánuco; el mismo que cuenta con Certificación de crédito Presupuestario N° 0000006122, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 2778-2024-MPHCO-GPP-SGP; y de acuerdo a los fundamentos técnicos del Informe N° 1533-2024-MPHCO-GAF/SGL, emitido por el Sub Gerente de Logística, y, a los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en el ítem II del Informe Legal N° 951-2024-MPHCO-GAJ, fecha de 13/12/2024.

ARTICULO SEGUNDO. - AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000006122, Meta 00075, Fuente de Financiamiento: 07 - FONCOMUN, Especifica de Gasto 2 . 3. 2 5. 11 - EDIFICIOS Y ESTRUCTURA.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Sub Gerencias de Logística, dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas y previa disponibilidad económica de la Entidad.

ARTICULO CUARTO. - EXTRAIGAN, copias certificadas de todo lo actuado y se derive, a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD; y proceda en uso de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido en el numeral 8, 8.1 y 8.2 - inciso a) de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, contra los que resulten responsables de la inobservancia del procedimiento establecido en la Directiva N° 018-2016-MPHCO - "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado por Resolución de Alcaldía N° 1091-2016-MPHCO/A, de fecha 05/12/2016; donde en su numeral 8) y 9) se establece el procedimiento y requisitos que deben cumplir las áreas usuarias en el presente caso para requerir la prestación de un servicio y su respectivo pago.

ARTICULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
ARCHIVO
GAF/JSGA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julián Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS